NOTA PNB N° 708/20

Asunción, 17 de julio de 2020.

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Att: L. Cerrano – lcerrano@dncp.gov.py

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted, en atención a la Nota DNC N° 12077/2020, referente al Contrato MH N° 12/2018, suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A. – RUC 80014897-5** derivado de la **Contratación Excluida bajo la Modalidad BID / Comparación de Precios – (CO/CP) N° 01/2018 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – Plurianual, PAC N° 351.621,** convocada por ésta UEP y adjudicada según Resolución PNB Nº 263, de fecha 23 de octubre de 2018, al respecto mencionamos cuanto sigue:

1. Se adjunta la Nota CPRCC/2020/849 en la que consta la no objeción del BID.

2. Se procedió a solicitar a la firma adjudicada la inclusión en la adenda la clausula Conforme a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19: "Constancia de Presentación de Declaración Jurada" **(se adjunta nota de respuesta de la firma)**.

Por lo tanto, en base a lo mencionado anteriormente, solicitamos la difusión a través del portal, para lo cual adjuntamos los documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Firmado digitalmente por NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Fecha: 2020.07.17 15:14:02 -04'00'

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-391777034-403

CPR/C/2020/849
18 de junio de 2020

Sr. Nelson Mora
Coordinador General
Ministerio de Hacienda
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3491/OC-PR Programa de Becas (PR-L1086). ***No objeción a la Adenda N°1 del Contrato con la firma comercial SERVITRAVEL SA.***

De nuestra consideración:

Hemos recibido su nota PNB N°470/2020 en fecha 10 de junio de 2020, por medio de la cual solicitan la No Objeción del Banco a la Adenda N°1, correspondiente a la extensión del plazo de vigencia del contrato suscripto con la firma comercial SERVITRAVEL S.A. en el marco de la *"Provisión de pasajes aéreos y servicios conexos ID N°351.621"* financiado con recursos del préstamo de la referencia.

Al respecto, luego de analizar los documentos presentados, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular a la Adenda N°1 del contrato, según el siguiente detalle:

Empresa	Código PRISM	Fecha original del contrato	Nueva fecha del contrato s/ Adenda N°1
SERVITRAVEL SA.	PRA2231	23/10/2018 al 30/06/2020	23/10/2018 al 25/11/2021

Consecuentemente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia de la Adenda debidamente suscripta, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, reciba nuestros cordiales saludos.

Juan Pablo ventura
Especialista Sr. En Ciencias, Tecnología e Innovación

Quesada 4616 esq. Legión Civil Extranjera, ASUNCION, PARAGUAY - TEL: 616-2000 -Fax 616-2261 BIDParaguay@iadb.org

Ref: CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL MH/PNB Nº 12/2018 DE FECHA 23/10/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2018 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS– ID: 351.621.

OBJETO: CONTESTAR LA ADENDA Nº 01/2020 DE FECHA 23/06/2020 REMITIDA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR.

Asunción, 08 de julio de 2020

SEÑOR
LIC. NELSON FEDERICO MORA PERALTA, COODINADOR GENERAL
DE CONTRACIONES DE UOC
EL PROGRMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de representante de la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en el marco de la ejecución del **"CONTRATO N° 12/2018 DE FECHA 23/10/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A. AL LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2018 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – ID: 351.621"**, constituyendo domicilio en la calle Brasil N° 1050 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, con email: director@servitravel.com.py, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Teniendo en cuenta que la Adenda Nº 01/2020 de fecha 23 de junio de 2020 Solicita lo siguiente: ***"...CONSTITUYE EL OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA DEL CONTRATO, ESTABLECER LA INCLUSION LA CLAUSULA 19: CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA..."***, considerando que el documento administrativo vinculante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (CIRCULAR DNCP N° 16/2020 DE FECHA 29/05/2020) fue dictado con posterioridad a la fecha de convocatoria y adjudicación de contrato de la referido procedimiento de contratación pública, ***por la presente cumplo en señalar que dicha obligación no aplica ni corresponde que sea exigida a la firma SERVI TRAVEL S.A.***, en atención a que dicha exigencia no está prevista en las bases de la contratación (PBC) ni en el Contrato suscripto entre las partes.

Por otro lado, debe considerarse que la CIRCULAR DNCP N° 16/2020 de fecha 29/05/2020 fue dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) "... ***por lo que dicha obligación es aplicable a todos los llamados o contratos que se encuentren en trámite y a los que se tramiten en el futuro...***" , en el marco deL llamado de **"CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2018 – ID: 351.621"**, razón por la cual su aplicación en nuestro caso implicaría la imposición de EFECTOS RETROACTIVOS de una reglamentación cuya exigencia no resulta exigible a nuestra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 14 "DE LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY" de la C.N.

Por último, debo señalar que la obligación derivada de la Ley N° 6355/19 no resulta exigible a nuestra empresa del sector privado porque se trata de una obligación que sólo compete a FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y/O DEPENDIENTES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; motivo por el cual la referida exigencia constituye una violación a la Constitución Nacional.

ServiTravel S.A

En efecto, ***la propia CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) ya resolvió la suspensión de los efectos de la referida Ley N° 6355/19 que obliga a la presentación de declaración jurada de bienes a los particulares que no forman parte de la Función Pública***, conforme lo demuestro con los siguientes enlaces de publicaciones de la prensa escrita:

- https://www.ultimahora.com/ley-declaracion-jurada-es-inaplicable-segun-empresarios-n2872272.html
- https://www.ultimahora.com/corte-suspende-presentacion-ddjj-proveedoras-del-estado-n2886420.html
- https://www.abc.com.py/nacionales/2020/05/21/suspenden-presentacion-de-declaraciones-juradas-a-proveedoras-del-estado/

A los efectos de acreditar la contestación realizada en el marco de la ejecución del presente Contrato, dejo constancia que la realización con copia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) para lo que hubiere lugar en derecho.

En caso que vuestra Convocante requiera de alguna aclaración y/o consulta, nos encontramos a vuestra entera disposición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

GUSTAVO DÍAZ CARDOZO
Representante
SERVI TRAVEL S.A.

Carlos De Oliveira
Gerente Nacional de Becas en el Exterior
Carlos A. López - UEP MH

RECIBIDO
08 JUL 2020

C/c: Abg. PABLO SEITZ
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Contacto: mesadeentrada@dncp.gov.py